



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

02 de julio 2020

Año 2 – Nro. 17–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Intendencia
Néstor Andrés Ticó

Secretaría de Gobierno
Nazareno Enrique Rivero

Asesora Legal
Dra. .Vanesa Barrionuevo

Secretaría de Obras y Urbanismo
Leticia A Forto

Secretaría de Recurso Económicos
Andrea Carolina Mansilla

Secretaría de Turismo
María Natalia Trejo

Secretaria de Políticas Sociales
Fanny del Milagro Canchi

Secretaria de Comercio
Claudio Carlos Susic

Honorable Concejo

Deliberante

Presidencia
Jesica Duran

Concejal
Antonela Marangelli

Concejal
Ricardo Compañy

Concejal
Ricardo Sánchez

Concejal
Diego García Canto

Secretaría Legislativa
María Eugenia Corbalán

Juzgado

de Faltas

Juzgado
A/C Mariana Azzolin.

Secretario
A/ C Neri Victoria

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°103/2020.

El Chaltén, 02 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 351/19, de fecha 20 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 351/19 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la constitución de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Veinticinco Millones 00/100 (\$ 25.000.000) y; Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de Agosto de 2020,y;Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla

DECRETO N°104/2020.

El Chaltén, 02 de Julio de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 191/HCDCH/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11/06/2020, y la Nota presentada por el Sr. Juez de Faltas local, Dr. Raúl Omar Cardozo, de fecha 16/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, el Honorable Concejo Deliberante resolvió hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Raúl Omar Cardozo contra la Ordenanza N° 116/HCDCH/2019, que ratificó el Decreto N° 238/2019, por el cual se resolvió cesantearlo en su cargo de Juez de Faltas, declarando la nulidad de dicho instrumento; Que como consecuencia de lo anterior, por Nota de fecha 16/06/2020, el nombrado solicitó la concesión de sus licencias anuales reglamentarias pendientes, a partir de la fecha de ingreso o las que “a criterio administrativo corresponda” (sic), con más la licencia correspondiente al año en curso, debido a su decisión de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria; Que por este motivo, a través de la Nota N° 318-S.G./MECH/2020, el Secretario de Gobierno requirió a Asesoría Legal se expida acerca de la continuidad que debe darse al trámite de restitución en el cargo de Juez de Faltas Municipal del Dr. Cardozo, como así también sobre el pago de la licencia ordinaria proporcional 2019 y de la 2da. cuota del SAC 2019, que le fueron abonados en la liquidación final oportunamente practicada, indicando de qué modo deberían ser imputados ambos importes dada su continuidad laboral resuelta con la declaración de nulidad de la Ordenanza N° 116/HCDCH/2019; Que mediante Dictamen N° 011/A.L./MECH/2020, Asesoría Legal emitió opinión, sugiriendo en primer término, por los mismos argumentos por los cuales se declaró la

nulidad de la referida Ordenanza, la derogación del Decreto N° 238/2019, con el que se apartó del cargo de Juez de Faltas al Dr. Cardozo, en razón de haber utilizado para ello una vía administrativa totalmente improcedente, que contraría lo dispuesto por la Ordenanza N° 008/HCDCH/2016 en su art. 9; Que por otro lado, en lo que respecta a las licencias pendientes, concluye que cabe dar curso al pedido efectuado por el Dr. Cardozo a los fines de la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, entendiéndose que el monto abonado en concepto de vacaciones 2019 deberá ser imputado al pago de los salarios devengados desde la fecha de la liquidación final, los que producto de la nulidad declarada deben serle reconocidos, al igual que el usufructo de dicho período, del que, por su situación laboral aun no resuelta al momento de su desvinculación, debido al recurso de reconsideración interpuesto, no pudo gozar, siendo por todo ello ilegítimamente liquidadas cuando su cesantía todavía no se encontraba firme y consentida; Que asimismo, en lo que hace a las vacaciones proporcionales del período 2020, considera que éstas deberán ser calculadas en su extensión y también concedidas, pues-recuerdahan sido solicitadas por el Dr. Cardozo a los efectos de obtener su jubilación, para cuyo otorgamiento es requisito que no existan licencias pendientes de usufructo; Que por último, en lo que atañe a las licencias anteriores que el Dr. Cardozo no hubiese usufructuado, entiende que se ha perdido el derecho de hacerlo en este momento, dado que no se ha emitido a su respecto ningún instrumento legal de postergación; Que compartiendo el criterio vertido por Asesoría Legal, corresponde proceder a la derogación del Decreto N° 238/2019, que declaró la cesantía del Dr. Cardozo, y, atento a su restitución en el cargo y decisión de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, otorgarle las licencias anuales reglamentarias 2019 y proporcional 2020, calculadas al día de la fecha; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEROGUESE el Decreto N° 238/2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE al Juez de Faltas Municipal, Dr. RAUL OMAR CARDOZO, la

licencia anual ordinaria período 2019, desde el 13/07/2020 hasta el 11/08/2020 inclusive, como así también la licencia anual ordinaria proporcional por el período 2020, desde el 12/08/2020 hasta el 26/08/2020 inclusive.-

ARTICULO 3°: DEJESE a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén a su Secretaria, Sra. MARIANA AZZOLIN, quien a su vez será subrogada en el cargo por el Auxiliar Administrativo, Sr. NERI ELOY VICTORIA.-

ARTICULO 4°: REALICESE el pago a favor del Dr. RAUL OMAR CARDOZO de los salarios devengados desde el 21/11/2019, SAC proporcional pendiente período 2019 y SAC Ira. Cuota período 2020, imputando a la suma resultante el monto abonado en la liquidación final en concepto de licencia anual ordinaria período 2019.-

ARTICULO 5°: REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor Tico – Nazareno Rivero- Andrea mansilla

DECRETO N°105/2020.sintetizada

El Chaltén, 03 de Julio de 2020.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES TAMI AIKE LIMITADA, una asistencia financiera por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$139.000,00), durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro", del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente

Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla

DECRETO N°106/2020.

El Chaltén, 06 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 101 y la Nota emitida por la Secretaria de Políticas Sociales, Prof. Fanny del Milagro Canchi, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto, otorga a la totalidad del personal municipal, el beneficio de Licencia por Receso Invernal, el cual será implementado en tres (03) tramos.

Que en ese marco, mediante la Nota adjunta, la Secretaria de Políticas Sociales, solicita el tercer tramo de la Licencia, el cual abarca desde el día 28/07/20 al 05/08/20, inclusive.

Que con la finalidad de garantizar el funcionamiento general del área en cuestión, el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Susic, quedará a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales.

Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a la Secretaria de Políticas Sociales, Prof. Fanny del Milagro Canchi, Licencia por Receso Invernal, desde el día 28/07/20 al 05/08/20, inclusive.

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO de la Secretaria de Políticas Sociales, al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Susic, desde el día 28/07/20 al 05/08/20, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor Tico- Nazareno Rivero – Claudio Susic

DECRETO N°107/2020.

El Chaltén, 07 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0811/2020, de fecha 06 de julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, y en el marco regulatorio implementado por Decreto N° 0677/2020, prorrogado por Decreto N° 0774/2020, el Estado Provincial, para mantener el control epidemiológico y contener la expansión del COVID-19 en el territorio santacruceño y proteger la salud pública de la población, decidió reforzar las medidas impuestas y/o a implementarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada, referidas a la coordinación con los Centros Operativos de Emergencia Municipales, con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial; Que en ese sentido, se estableció que las decisiones, propuestas y/o medidas que adopte cada Centro Operativo local deberán contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien las canalizará con intervención del Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Gobierno y/o, en caso de corresponder, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; Que asimismo, se resolvió intensificar las medidas de control dispuestas en cuanto a la circulación de personas dentro del ámbito provincial, así como el ingreso de aquellos trabajadores esenciales que deban trasladarse tanto de países limítrofes como desde otras provincias a los distintos departamentos que componen el territorio provincial; Que a ese respecto, se determinó que, sin perjuicio de contar con los permisos de circulación vigentes en el ámbito nacional, se deberá tramitar el certificado de circulación provincial, completar la declaración jurada de salud que a esos efectos se requiera y contar con su protocolo de actuación debidamente aprobado por la autoridad sanitaria provincial pertinente; Que a su vez, se remarcó que en ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso sospechoso” ni la de “caso confirmado” de COVID-19, ni quienes

deban cumplir el aislamiento en los términos del art. 4 del Decreto Provincial N° 0774/2020;

Que por otra parte, se dispuso que el funcionamiento de las actividades y servicios del sector público y privado en todo el territorio provincial deberá sujetarse a los protocolos de actuación aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente, enunciados en el Anexo I de la norma en cuestión, facultándose a los Centros Operativos de Emergencia Municipales a determinar los horarios de las actividades comerciales, industriales y de servicios habilitadas y/o a readecuarlos en función de los informes epidemiológicos que en lo sucesivo emita la autoridad sanitaria provincial, continuando aquéllos, además, a cargo de la tarea de realizar el seguimiento y control de las personas que ingresaron al territorio provincial y deben cumplir el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, de acuerdo a los protocolos pertinentes;

Que en función de lo expuesto, corresponde adherir a los términos del Decreto Provincial N° 0811/2020, a partir del día de la fecha;

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0811/2020, en todas sus partes, a partir del día de la fecha, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, REMITASE copia al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico -Nazareno E Rivero

DECRETO N°108/2020.sintetizado

El Chaltén, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera, por la suma total de PESOS UN MIL

CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.400,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta de su inversión, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla- Fanny del Milagro Candi

DECRETO N° 109/2020 .

El Chaltén, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 101 y la Nota emitida por la Contadora Srta. Trinidad Amel González, DNI N° 39.882.415, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto, otorga a la totalidad del personal municipal, el beneficio de Licencia por Receso Invernal, el cual será implementado en tres (03) tramos. Que en ese marco, mediante Nota adjunta, la Contadora Srta. Trinidad Amel González, DNI N° 39.882.415, solicita usufructuar el segundo tramo de la Licencia, el cual abarca desde el día 17/07/20 al 27/07/20, inclusive. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la Sra. Graciela Alicia Pauletti, DNI N° 23.997.417, Agente en Planta Permanente, Categoría 18, quien de conformidad, cubrirá el área de Contaduría, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento de la misma.

Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a la Contadora Srta. Trinidad Amel González, DNI N° 39.882.415 Licencia por Receso Invernal, desde el día 17/07/20 al 27/07/20, inclusive.

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO de la Contaduría, a la Sra. Graciela Alicia Pauletti, DNI N° 23.997.417, Agente en Planta Permanente, Categoría 18, desde el día 17/07/20 hasta el día 27/07/20, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE en el pago de los haberes del corriente mes, a favor de la Agente Graciela Alicia Pauletti, por los días que cubrirá la función pública de Contadora Municipal.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N°110/2020.

El Chaltén, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 018/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó un adicional no remunerativo por RESPONSABILIDAD ESPECIAL ANTE TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL destinados a Contaduría y Tesorería de la Municipalidad de El Chaltén, por el monto de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00), raíz de la responsabilidad patrimonial que implica a ambos cargos políticos, la rendición de las cuentas municipales ante ese organismo de contralor provincial, Que esta Gestión de Gobierno considera necesario regularizar de forma equitativa el otorgamiento de los beneficios remunerados a los Cargos Políticos, aun teniendo

en cuenta que al momento de su designación asuman una responsabilidad pública diferente a la del resto, en cuanto esa responsabilidad tenga un carácter patrimonial directo., entendiendo que el ADICIONAL POR FUNCION PUBLICA que perciben todos los funcionarios que integran la estructura política municipal, compensa todas las responsabilidades ordinarias al cargo que se asume, y que en estos casos implica la rendición de las cuentas municipales, Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente para la derogación del citado Decreto Municipal, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE el Decreto Municipal N° 018 /2019, con retroactividad al 30 de junio de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE a la Tesorería y Contaduría de la Municipalidad de El Chaltén, que a partir de la vigencia retroactiva del presente Instrumento Legal, no percibirán el adicional no remunerativo por RESPONSABILIDAD ESPECIAL ANTE TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico Andrea C Mansilla

DECRETO N°111/2020.

El Chaltén, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

La necesidad de individualizar los fondos de terceros en el área contable de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, resulta conveniente proceder a la apertura de una cuenta bancaria específica, para el depósito y administración de los recursos referidos,

Que la misma tendrá como finalidad registrar los movimientos de dinero que se realizan en esta

institución, relacionados con fondos no pertenecientes a la misma,
 Que en ese marco, resulta conveniente proceder a la apertura de una cuenta corriente bancaria específica en la mencionada entidad,
 Que asimismo, resulta necesario establecer que las autoridades competentes para operar sobre dicha cuenta serán el Sr. Intendente Municipal Néstor Andrés Tico, DNI N° 24.403.002 y la Tesorera Municipal Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.827, y;
 Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
 EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.827 a proceder a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Santa Cruz S.A., denominada “Fondos de Terceros”, a nombre de la Municipalidad de El Chaltén, la que será utilizada para el depósito y administración de los recursos no pertenecientes a esta Institución de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la cuenta denominada “Fondos de Terceros” será operada por el Intendente Municipal Sr. Néstor Andrés Tico, DNI N° 24.403.002 y la Tesorera Municipal Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.827, y que en ausencia de ambos será operada por las personas asignadas específicamente mediante el dictado del Instrumento Legal pertinente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla

DECRETO N°112/2020.

El Chaltén, 20 de Julio de 2020.

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Raúl Omar Cardozo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 16 de junio de 2020, el Dr. Raúl Omar Cardozo solicitó el reconocimiento de años de servicio, a los efectos del cómputo de la antigüedad, por el período trabajado en distintos cargos en la Municipalidad de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, desde el 13/12/1993, por un total de veintinueve (29) años, siete (7) meses y treinta y cinco (35) días;
 Que por Nota N° 129/DIR/RR.HH./MECH/2020, se sometió la cuestión a consideración de Asesoría Legal, con el objeto de que se expida sobre la pretensión del Sr. Juez de Faltas;

Que mediante Dictamen N° 015/A.L./MECH/2020, el servicio jurídico de este Municipio emitió opinión, señalando en primer lugar que los años que el Dr. Cardozo cumplió en la función pública deben ser computados a los fines de determinar su antigüedad, aplicando para ello analógicamente los artículos 8 inciso g) del Decreto Provincial N° 917/1981 y 140 inciso b) del CCT para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz - Decreto Provincial N° 1612/2012, en los que coincidentemente se dispone que los años de servicios prestados en relación de dependencia en organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal o entes oficiales deben ser tenidos en cuenta para el cálculo de la antigüedad;

Que en segundo término, se advierte que, para acreditar tal extremo, se debe presentar ante la Dirección de Recursos Humanos la respectiva constancia de prestación de servicios extendida por la autoridad competente de orden nacional, provincial o municipal, según corresponda, debidamente certificada en caso de ser de extraña jurisdicción; Que sobre esa base, y atento a que, de la documentación acompañada por el Dr. Cardozo, únicamente el Certificado de Servicios emitido con fecha 16 de septiembre de 2017 por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda, por el que se reconoce a aquél una antigüedad de diecinueve (19) años, nueve (9) meses y dieciocho (18) días, cumple con esa formalidad, se sugiere que se compute dicho período para el cálculo de la antigüedad del Sr. Juez de Faltas y el pago del respectivo adicional, el cual deberá ser reliquidado y abonado junto con los haberes mensuales desde la fecha de su reclamo, es decir a partir de julio/2020;

Que compartiendo el criterio vertido por Asesoría Legal, corresponde hacer lugar al reclamo formulado con los alcances precedentemente

indicados, dejando constancia que las diferencias salariales que por el referido rubro se le adeudaren deberán serle abonadas junto con los haberes del mes de agosto/2020; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: RECONOZCASE al Sr. Juez de Faltas, Dr. RAUL OMAR CARDOZO, DNI N° 17.328.122, antigüedad por el período certificado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda, Provincia de Formosa, de diecinueve (19) años, nueve (9) meses y dieciocho (18) días, el que deberá ser computado a la antigüedad que actualmente registra al momento del pago de sus haberes mensuales, con retroactividad a julio/2020, debiéndose abonar las diferencias salariales que por tal concepto se le adeudaren junto con los haberes del mes de agosto/2020.-

ARTICULO 2º: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico -Nazareno E Rivero

DECRETO N°113/2020.

El Chaltén, 20 De Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 605/20, el Decreto Provincial N° 860/20 y el Decreto Municipal N° 045/20;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, con el fin de mitigar la expansión COVID-19, la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución y registrándose una disminución de la velocidad de propagación en una gran parte del país, y ;Que mediante DNU N° 605/2020, se establece la prórroga vigente del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las

personas que residan en provincias que se verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que correspondan, a partir del día 18 de Julio y hasta el día 02 de Agosto de 2020 inclusive. Que el Estado Provincial por su parte, bajo Decreto N° 0860/20 adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 605/20, en lo que resulte aplicable en la jurisdicción provincial en lo relativo al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y; Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0860/20, en todas sus partes, desde el día 18 de Julio y hasta el día 02 de Agosto inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º PRORRÓGASE a partir del día 18 de Julio y hasta el día 02 de Agosto de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico -Nazareno E Rivero

DECRETO N°114/2020.sintetizada

El Chaltén, 22 de Julio de 2020.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda

económica por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$48.000,00) a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago de la Canasta Básica Alimentaria, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante dos (2) desembolsos, el primero de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$32.000,00) y el segundo desembolso DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (16.000.00), a realizarse durante los meses de julio y agosto de 2020 respectivamente, debiendo la Secretaría de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor De.....

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla- Fanny del Milagro Canchi

DECRETO N° 115/2020 .sintetizada

El Chaltén, 22de Julio de 2020.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$10.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), sin cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla- Fanny del Milagro Canchi

DECRETO N° 116/2020 .

El Chaltén, 22 de Julio de 2020.

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juez de Faltas local, Dr. Raúl Omar Cardozo, de fecha 16/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma el nombrado solicitó la concesión de sus licencias anuales ordinarias pendientes, más la licencia correspondiente al año en curso, debido a su decisión de acogerse al beneficio de su jubilación ordinaria;

Que a los efectos de obtener su jubilación ordinaria, el Dr. Cardozo solicita que se le expida una certificación de servicios prestados en esta Municipalidad, por ser esta documentación necesaria a los efectos de ser presentada ante las autoridades de la Caja de Previsión Social,

Que a tal fin, resulta pertinente el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: RECONOZCASE al Dr. Raúl Omar CARDOZO DNI N° 17.328.122, los servicios prestados en la Municipalidad de Chaltén, en el cargo que a la fecha ocupa como Juez de Falta, por el periodo determinado al día 21 de julio de 2020, y computándose un total de 3 Años, 4 Meses y 21 días.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE la certificación de

servicio realizada por la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la cual como Anexo del presente Decreto.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE al Dr. Raúl Omar CARDOZO, su certificación de servicios, haciéndose entrega de una copia certificada del presente instrumento y de su anexo.-

ARTICULO 4°: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico -Nazareno E Rivero

DECRETO N°117/2020.sintetizada

El Chaltén, 24 de Julio de 2020.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$8.000,00) a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de la canasta básica alimentaria de la nombrada y su hija menor de edad, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla- Fanny del Milagro Canchi

DECRETO N° 118/2020 .

El Chaltén, 03 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 641/20, el Decreto Provincial N° 895/20 y el Decreto Municipal N° 045/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal, el Estado Provincial con el fin de mantener el control epidemiológico y contener la expansión del COVID-19, decidió reforzar las medidas impuestas como la restricción de personas, el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios dentro del territorio Santacruceño, y ;Que mediante el DNU N° 641/2020, se determino que aquellos lugares que se encuentran regidos por el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" se prohíbe la realización de encuentro familiares y sociales de manera general dentro del territorio nacional ,a partir del día 02 de Agosto y hasta el día 16 de Agosto de 2020 inclusive. Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0895/20, en todas sus partes, desde el día 02 de Agosto y hasta el día 16 de Agosto inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 02 de Agosto y hasta el día 16 de Agosto de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para

aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico -Nazareno E Rivero

DECRETO N°119/2020.

El Chaltén, 03 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 103/20, de fecha 02 de Julio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 60/100 (\$ 25.657.972,60) y; Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de Septiembre de 2020,y;Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 25.657.972,60) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla

DECRETO N°120/2020.

El Chaltén, 03 de Agosto de 2020.

VISTO:

La necesidad de crear un nuevo plazo fijo proveniente de la cuenta corriente N° 0252939862 de la Municipalidad de El Chalten, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la constitución de un nuevo plazo fijo de FONDO SOJA por un Monto de Pesos UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) y; Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 0252939862 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo el 02 de Septiembre de 2020,y;Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a constituir un nuevo plazo fijo del Fondo Soja por un monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico –Andrea C Mansilla

DECRETO N°121/2020. Sintetizada
El Chaltén, 05 de Agosto de 2020.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), en concepto de remuneración por sus funciones como referente de..... (DNI N°.....), por un período de tres (3) meses, de julio a septiembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: EL PAGO dispuesto en el artículo anterior se efectuará mediante tres (3) desembolsos de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$10.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la referente.-

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 02/100 CENTAVOS (\$63.183,02) a favor de..... (DNI N°.....), la que será destinada a la cobertura de la vida práctica de la joven por un período de tres (3) meses, de julio a septiembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 4º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante tres (3) desembolsos, el primero por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 02/100 CENTAVOS (\$29.433,02) y los dos (2) restantes de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$16.875,00) cada uno, a realizarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, respectivamente, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la joven.-

ARTÍCULO 5º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTICULO 6º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.

Néstor A Tico - Andrea C Mansilla - Fanny del Milagro Canchi

EJECUTIVO – RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN N° 633 /2020**

El Chaltén, 08 de Mayo de 2020

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza por la que se crea el Programa denominado “El Chaltén Produce y Trabaja”,

establece pautas generales de implementación, resulta necesario establecer algunas condiciones necesarias de funcionamiento e implementación del programa, para ponerlo en práctica y funcionamiento. Que para ello resulta conveniente determinar cómo funcionara el programa desde su inicio por el Área de Coordinación, a cargo de la Secretaria de Gobierno, para luego dar intervención al Ente Ejecutor del programa quien será quien apruebe los proyectos que formen parte de la iniciativa de Fomento de la actividad Económica y Productiva de la ciudad.

Que resulta también importante establecer algunas pautas sobre cómo serán ejecutados los proyectos a través de la/s secretaria que estén a su cargo y determinar pautas de contratación de personal, duración de su ejecución y contralor. Que ante esa necesidad, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 124/20, como autoridad de aplicación del Programa Municipal “Chaltén Trabaja y Produce”, corresponde dictar el instrumento legal reglamentario pertinente.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el reglamento del Programa Municipal “Chaltén Trabaja y Produce” que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Señor Intendente y a las Secretarías del Gabinete Municipal para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

ANEXO
Reglamentación “Chaltén Trabaja y Produce”

PRIMERO: El Ente Ejecutor del Programa, “Chaltén Trabaja y Produce”, integrado por el Intendente Municipal y los Secretarios del Gabinete Municipal, se reunirá a requerimiento del Área Coordinadora para que se evalúen los proyectos que esta entienda que deben ser considerados para su posible aprobación.

Las propuestas que se evalúen por el Ente Ejecutor, a requerimiento del Área Coordinadora,

serán aprobadas a partir de los siguientes criterios:

1- Las propuestas elevadas deberá contar en primer término con la conformidad de la/s Secretaría/s Interviniente/s en lo que será la posterior ejecución del proyecto que se apruebe, y deberá contar luego con el aval del Intendente Municipal. La Secretaría de Recursos Económicos tomará intervención a los fines de determinar la conformidad presupuestaria del proyecto sin la cual no podrá ser aprobado.

2- El Ente Ejecutor labrará una Resolución de aquellos proyectos que fueran aprobados.

SEGUNDO: La ejecución de los proyectos aprobados se realizará siguiendo los siguientes pasos administrativos y bajo el siguiente contralor:

1-Luego de ser aprobado, el proyecto pasará a la Secretaría Interviniente en la conducción de su ejecución, quien será la que le imparta las directivas que sean necesarias para el correcto desarrollo del plan de trabajos del proyecto y estará a cargo de la contratación de los trabajadores que sean por ella seleccionados, siguiendo los criterios de contratación de servicios según Circular 001 Secretaría de Recursos Económicos.

2- El Área de Coordinación del Programa deberá realizar el seguimiento de la Ejecución del Proyecto hasta su finalización.

TERCERO: El Área coordinadora del Programa tendrá las siguientes funciones:

Elaborar un estudio de campo pormenorizado del estado actual del mercado laboral y comercial a fin de identificar potencialidades y dificultades.

Realizar informes periódicos que servirán de insumo para el diseño de políticas públicas orientadas al sector. Presentar informes y proyectos que deberán contener, un plan de trabajo, una Memoria Descriptiva, una Definición Técnica y sus posibles proyecciones; el listado de trabajadores recomendados, teniendo como criterio de selección el principio de paridad de género, el impacto social en la persona beneficiaria y su núcleo familiar.

4- Efectuar la búsqueda de programas y proyectos tanto nacionales, provinciales e internacionales para aplicar a fuentes de financiamiento que ayuden a nuestra localidad a generar políticas públicas proactivas y dinamizadoras del empleo y la actividad económica.

5- Trabajar multidisciplinariamente con las diversas áreas municipales en el diseño e

implementación de los informes y proyectos.

6- Llevar adelante un trabajo de Observatorio Municipal de Empleo y Actividad Económica, cuya función principal será la formulación de informes estadísticos de los sectores laboral, productivo y emprendedor de la localidad, y la cuantificación y cualificación de los proyectos alcanzados por el Programa “Chaltén Trabaja y Produce”.

7- Llevar adelante un proceso de selección transparente y, en los casos de ser posible, capacitaciones comunes en los procesos de los emprendimientos, que promueva la participación de la comunidad en el PROGRAMA “Chaltén Trabaja y Produce”, y especialmente en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos.

8- Requerir al Ente Ejecutor la evaluación de los Proyectos que entienda que deben ser aprobados dentro del Programa “Chaltén Produce y Trabaja”, convocándolo a reunión.

9- Realizar el seguimiento y contralor de los proyectos que se aprueben por el Ente Ejecutor hasta su finalización, colaborando con todo lo que le sea solicitado por la/s Secretarías a cargo de su Ejecución.-

CUARTO: Los proyectos de Obra Pública deberán respetar las siguientes pautas:

1- Ejecutarse en un plazo aproximado de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogable por otros CIENTO OCHENTA (180) días en el caso de ser necesario y cuando la causa en la demora se haya producido solo por cuestiones ajenas al plan de trabajos ejecución del proyecto.

2- Deberán tener la implantación de la cartelera de Obra Obligatoria en los predios donde se implanten las mismas.

QUINTO: Los proyectos de Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos deberán respetar las siguientes pautas:

1- Realizarse a través de personas físicas o jurídicas establecidas en la localidad. Podrán presentar proyectos entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas en la localidad.

2- Ejecutar la aprobación o denegación de los proyectos en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibida la solicitud de aplicación al programa.

Proceder de acuerdo a Ley de Información Pública en cuanto a las publicaciones de todo lo actuado a través del Boletín Oficial.

SEXTO: Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o el Área coordinadora del programa y no precisaran la aprobación del Ente Ejecutor.

Nazareno E Rivero – Elsa C Borda

RESOLUCIÓN N° 653 /2020

El Chaltén, 14 de Mayo de 2020

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” para promover proyectos que consistan en la reactivación de la economía local, generando empleo y capacitación en los sectores de la construcción, mantenimiento y embellecimiento de la localidad; Que con este Programa se pretende fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, en el que se incluye al sector del trabajo formal e informal, y personas que deseen mejorar su capacidad de trabajo, permitiéndoles el acceso a políticas públicas nacionales, provincial o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”;

Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”; Que en

la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 1, denominado Ampliación de la Carpintería Municipal y Tareas de Refacción en General, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa;

Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad mejorar el trabajo de la Carpintería, espacio donde se confeccionan los mobiliarios municipales, corresponde proceder a su aprobación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Proyecto Nro. 1, denominado “Ampliación de la Carpintería Municipal y Tareas de Refacciones Generales”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero – Elsa C Borda

RESOLUCIÓN N° 779 /2020

El Chaltén, 22 de Junio de 2020

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para

fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales;

Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”; Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”;

Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 2, denominado “Realización de Juguetes y/o Juegos para el Día del Niño”, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa;

Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad la realización de Juguetes y Juegos realizados de forma artesanal para ser entregados a niños y niñas de la localidad en su día, reactivando la economía de pequeños y medianos emprendedores como el sector de los artesanos locales, corresponde proceder a su aprobación;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el Proyecto Nro. 2, denominado “Realización de Juguetes y/o Juegos para el Día del Niño”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero – Manuela S González

RESOLUCIÓN N° 818 /2020

El Chaltén, 26 de Junio de 2020

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”; Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y

Medianos Emprendimientos”;

Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 3, denominado “Servicio de Comedor-Cocina Comunitaria Municipal”, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa; Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad incorporar personal para dar continuidad al normal funcionamiento del Comedor Comunitario Municipal, quien asiste a 150 personas por día entregando viandas en el horario de almuerzo, reactivando la economía de pequeños y medianos emprendedores como el sector de la gastronomía, corresponde proceder a su aprobación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el Proyecto Nro. 3, denominado “Servicio de Comedor-Cocina Comunitaria Municipal”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero- Manuela S González

JUZGADO - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 95/2020

El Chaltén, 10 de Junio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Hugo Garin S/ Infracción

Ley Prov. N°2654 adherido por Ord.01/HCDCH/2016 Código de edificación Art. 6.1.1 Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I Art.104” EXPTE. 144/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 se encuentra la Nota N°138/Sec. Ob y Urb/2020 la cual adjunta el Acta de Constatación 02/02 y el Acta de Constatación 32/18 y copia de caratula de Plano de Relevamiento.

Que a fs.2 se encuentra el ACTA DE CONSTATAción PRESENCIAL Nro.02/20 realizada el día 26 de Febrero de 2020. La misma se realizo en la Obra en contravención que se sitúa en el Pasaje Ñaqui Courisat con nomenclatura catastral: Parcela 15 Mz: 7ª Circ: II, Propiedad del Sr. Hugo Garin. La funcionaria actuante Secretaria de Obras y Urbanismo Leticia Forto quien certifica haber comprobado Una Obra en contravención recurriendo en incumplir el Art. 6.1.1. Del Código de Edificación, Ley Prov. N°2654. Esta obra paralizada según ACTA DE CONSTATAción 32/18 a los 12 días del mes de Diciembre de 2018. El M.M.O. Gabriel Alcalde presento la documentación, requerida en su momento, como RELEVAMIENTO. Al no encontrarse la obra en construcción, la documentación requerida debe presentarse como RELEVAMIENTO EN CONSTRUCCION, en donde el profesional a cargo es el responsable de la Dirección de Obra, con todas las responsabilidades que su matrícula conlleva. La constatación se efectúa en presencia de la Arquitecta Romina Lojo en calidad de testigo. Notificándose en el mismo acto que 2NO SE ENCONTRABA EL DIRECTOR DE OBRA O RESPONSABLE A CARGO”. Firmando el ACTA DE CONSTATAción PRESENCIAL N°02/20 la Arq. Romina Lojo CPAIA1958 y la MMO Leticia Forto en calidad de Secretaria de Obras y Urbanismo Matrícula 708.

Que a fs.3 se encuentra la muestra fotográfica de la construcción del Sr. Hugo Garin.

Que a fs.4 se encuentra el ACTA DE CONSTATAción PRESENCIAL N°32/18 la cual se transcribe a continuación: En la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018. Siendo las 10:40horas, se constituye en Contravención sito en Pje. Ñaqui Courisat, de la siguiente

nomenclatura catastral: Parcela (datos sin completar) Mz: 7ª Circ: II, Propiedad del Sr./Sra: (datos sin completar). Los funcionarios actuantes Arquitecta Romina Lojo. Quien certifica haber comprobado una obra clandestina que no respeta los retiros obligatorios según C.E. Ley N°2654. La constatación se efectúa en presencia del Sr. Franco Oscar Medina. En calidad de testigo. Notificándose en el mismo acto que se encontraban dos obreros y no se encontraba ningún responsable ni propietario. Firma el ACTA DE CONSTATAción PRESENCIAL la Arquitecta Romina Lojo.

Que a fs.5 se encuentra la copia de la caratula del PLANO DE RELEVAMIENTO cuyo destino es vivienda y locales, propietario Garin Hugo, calle Ñaqui Coussirat S/N firmado por el propietario y el MMO Gabriel Alcalde Mat: MMO 782 Domicilio Perito Moreno N°65.

Que a fs.6 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas caratulando las presentes actuaciones “Hugo Garin S/ Infracción Ley Prov. N°2654 adherido por Ord.01/HCDCH/2016 Código de edificación Art. 6.1.1 Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I Art.104” EXPTE. 144/2020.

Que a fs.7 se encuentra la Cedula de Notificación N°338/2020 dirigida al Sr. Hugo Garin quien deberá presentarse a realizar su descargo el día 12 de Marzo de 2020.

Que a fs.8, fs.8vta, fs.9, fs.9vta, fs.10, fs.10vta, fs.11, fs.10vts se encuentra el descargo del Sr. Hugo Garin en la cual detalla primeramente que posee un poder a los fines administrativos, detalla que el lote en cuestión primero fue adjudicado al Sr. Juan Domingo Reinoso, luego fue adquirido por la Sra. Lilian Silvia Samiz y el Sr. Julio Cesar Fuentes en forma sucesiva Siendo finalmente adquirido con las mejoras edilicias ejecutadas sobre ese terreno por la Sra. Romina Anabel Garin (documentación en fs. 24, 24vta, 25, 25vta, 26, 26vta, 27). Según surge del descargo del Sr. Hugo Garin, cuando consultaron en la Secretaria de Obras y Urbanismo sobre el estado de la parcela, la misma no poseía ningún tipo de expediente sobre la construcción mencionada.

El Sr. Hugo Garin declara que en la fecha de adquisición del inmueble efectuada por el Sr. Fuentes, solicita mediante nota al Consejo Agrario Provincial la autorización de cambio de titularidad a fs.28, pero que los tiempos en que maneja el Consejo Agrario Provincial no coinciden con los que maneja los organismos de la Municipalidad de El Chaltén. Que el día 18 de Abril de 2018 solicitó

en carácter de apoderado de la Sra. Romina Anabel Garin la extensión del Certificado 01 a fs.41, el cual resulta imprescindible para cualquier tramitación ante la Municipalidad de El Chaltén. Ante la demora del Consejo Agrario Provincial en la entrega de la documentación, se dirigió al Intendente de El Chaltén el Sr. Raul Andrade ya que los fondos con que se adquirió el terreno y para la realización de la obra son producto de una indemnización cobrada por la Sra. Garin Romina Anabel, producto de un accidente ocurrido en el año 2002 a raíz del cual ha quedado con secuelas permanentes (v. fs.23) y que recién había cobrado en el año 2017 y cuyo poder adquisitivo estaba perdiendo rápidamente en virtud del incremento de precios de materiales de construcción. Asimismo, exprese al Sr. Intendente Raúl Andrade la necesidad de concluir la obra y mejora de construcción existente ya que iba a ser usada como vivienda por mi hijo Maximiliano Garin y su familia. Ante la requisitoria del Sr. Hugo Garin el Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Sr. Raúl Andrade nos sugirió que empecemos los trabajos y cuando tengamos la documentación requerida por la municipalidad la presentemos, hecho que no sorprendió ya que hasta su fallecimiento era una práctica habitual. Por este motivo en el mes de Mayo se comenzó a realizar las tareas de relleno y nivelación del terreno ya que el mismo se encontraba debajo del nivel de la calle y en el mes de Septiembre se comenzó la ejecución de platea y paredes. Cabe mencionar que se contrato al Sr. Gabriel Alcalde para que efectúe el proyecto y planos de obra (v.fs.45) quien los quiso presentar para ser visados y habiendo sido informado en forma verbal en la Secretaria de Obras y Urbanismo que no serian aceptados solo de forma oral, se aguardamos aun la respuesta escrita.

El día 14 de Febrero de 2020 avisan que se realizo un Acta de paralización de Obra (v.fs.2) y otorgan un plazo de 48Hs para la presentación de planos. Que al ser consultado el profesional actuante, manifiesta que la Secretaria de Obras y Urbanismo no aceptaban los planos (ni como relevamiento, ni como Obra nueva). A raíz de lo expresado anteriormente el Sr. Hugo Garin se dirigió personalmente a la Secretaria de Obras y Urbanismo con los planos confeccionados por el Sr. Alcalde Gabriel y siendo atendido por el Sr. Leonel Henry fue en esa oportunidad que manifestó que los planos no correspondían por figurar “PLANO DE RELEVAMIENTO” y que debía presentarlos como “OBRA NUEVA”.

Consulto que si en el caso de presentarlos como “Obra Nueva” se los aceptarían, el funcionario Leonel Henry manifestó que no lo haría pues no se ha dejado los 3m de separación en la medianera de cada lado exigidos por la ley. El Sr. Hugo Garin destaca que si bien la obra empezó en el año 2018 no se dejó separación medianera la cual esta indicara en el “Código de Edificación” vigente, como tampoco lo hacia la construcción con la cual fue adquirido el inmueble, y que es la intención del Sr. Hugo Garin de presentar toda la documentación en la medida que le sea entregada por el Consejo Agrario Provincial. Ya que en ningún momento fue su intención tener una obra clandestina con las consecuencias que ello produce. El día 19 de Febrero de 2019, ante la falta de constatación por parte de los funcionarios de la Secretaria de Obras, el Sr. Garin Hugo presento al Sr. Intendente Gerardo Mirvois nota solicitando que les indique que tipo de planos debían ser presentados para ser aceptados ya que por acta se los notificaba que debían presentar los planos pero no especificaba el tipo de plano (v.fs.42/43).

Asimismo cabe citar que el día 26 Febrero de 2020 y mediante Acta de Constatación Presencial N°02/20 (v.fs.2) se requirió por parte de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo a cargo de la Arq. Leticia Forto que se presenten los planos como “RELEVAMIENTO EN CONSTRUCCION”. En esa fecha se otorgo el Certificado de Numeración de Calle (v.fs.44) cuyo otorgamiento había sido negado anteriormente por no tener expediente abierto.

Que a fs.46 se encuentra la Nota N°349/2020 enviada desde este Juzgado de Faltas solicitando al Sr. Carlos Velarde en representación del Consejo Agrario Provincial Delegación El Chaltén que informe el numero de parcela, de circunscripción y de manzana del terreno que posee como apoderado el Sr. Hugo Garin, ubicado en Pasaje Ñaqui Courisat.

Que a fs.47 se encuentra la Nota N°71-DCh/20 en respuesta al informe solicitado por Nota a fs.46. Donde dice que el lote se corresponde a la Circunscripción II, Manzana 7ª, Parcela 16, y que en sus registros figura como ocupante la Señorita Garin Luciana pero que el mismo se halla adjudicado a favor del Sr. Reinoso, Juan Domingo.

Que a fs. 48 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del expediente se desprenden diversas situaciones

que ameritan su análisis. En primer lugar si bien la obra en cuestión no se ajusta al Código de Edificación de la localidad de El Chaltén Ley Prov. N°2654. Esta situación fue observada y se le realizó un Acta de Constatación Presencial el día 12 de Diciembre de 2018 la cual fue realizada y firmada por la Arq. Romina Lojo como funcionaria municipal a cargo de la Dirección de Planeamiento de Obras Privadas. En dicha Acta la Arq. Romina Lojo certifica haber comprobado una OBRA CLANDESTINA, sin especificar a quien pertenecía el lote y sin completar los datos catastrales. Habiendo pasado un año y dos meses se vuelve a realizar una segunda inspección realizándose el ACTA DE CONSTATAción PRESENCIAL N°02/20 a Fs.2 la cual informa en el acta que fue PARALIZADA, situación que no está contemplada en el ACTA N°32/18.

Del Acta de Constatación Presencial N°02/20 surgen diferentes situaciones: 1- Que el propietario que figura en la misma no es el Sr. Hugo Garin, ya que él es el apoderado de su hija Romina Anabel Garin. 2- Que figura que la Parcela es la N°15 de la Mz: 7ª Circ: II cuando según se informo desde el Consejo Agrario Provincial mediante Nota 071-DCh/20 es la Parcela 16, Circunscripción II Manzana 7ª. 3- Que la Obra nunca fue PARALIZADA el 12 de Diciembre de 2018 según fs.4 donde se encuentra el Acta de Constatación 32/18. Este punto conlleva a que ha pasado un año y dos meses entre ambas Actas. Por consiguiente el tiempo suficiente para seguir con la construcción que debía ser monitoreada por la funcionaria a cargo de Obras Privadas. Teniendo en cuenta que el Sr. Hugo Garin, como apoderado de la Sra. Romina Anabel Garin ha comprado dicha parcela en el año 2018, que el día 13 de Abril de 2018 presenta Nota al Consejo Agrario solicitando el Certificado N°01 y argumentando la necesidad de realizar los trámites correspondientes ante la Municipalidad de El Chaltén como surge de la fs.41. Que el 30 de Enero de 2019 nuevamente presenta Nota al Consejo Agrario Provincial reiterando la solicitud del Certificado N°01, en cuya nota aclara que dicho certificado es esencial para la presentación de planos en la Municipalidad de El Chaltén (v.fs.40). Es evidente que el Sr. Hugo Garin ante la dilación de los tiempos entre la falta de respuesta del Consejo Agrario Provincial y la pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda allá optado por construir sin tener los planos.

Cabe destacar que los datos catastrales que surgen de las respectivas actas N°02/20 (fs.2) N°32/18

(fs.4) donde figuran que el terreno del cual es el apoderado el Sr. Garin Hugo se encuentra en la Parcela 15 de la Mza.7ª Circunscripción II difiriendo del CERTIFICADO DE NUMERACION DE CALLE expedido por la Secretaria de Obras Publicas el 26 de Febrero de 2020, el cual figura que el lote se encuentra en la Circunscripción III Mza.71 Parcela 16. Por este motivo y ante la diferencia entre los datos aportados por la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de El Chaltén se solicito mediante Nota N°349/2020 al Consejo Agrario Provincial delegación El Chaltén a cargo del Sr. Carlos Velarde que informe mediante nota los datos catastrales del terreno en cuestión (fs.46) respondiendo mediante Nota N°71-DCh/20 que dicho lote corresponde a la Circunscripción II, Mza.7ª, Parcela 16. Según figura en sus registros (fs.47).

Siendo que Las Actas de Constatación presencial realizadas por la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, están labradas adoleciendo de elementos esenciales a saber: ACTA de Constatación Presencial N°32/18 No indica N° de Parcela, No indica propietario/a y se encuentra firmada por un solo testigo. En el Acta N°02/20 difiere la nomenclatura catastral con la proporcionada por el Consejo Agrario Provincial delegación El Chaltén y en el cuerpo de la misma dice que la obra fue paralizada según acta 32/18 circunstancia que no se encuentra plasmada en dicha acta, siendo dicha afirmación errónea.

Por lo cual este Juzgado de Faltas de la Municipalidad de EL Chaltén, desestima las actas que dan origen al expediente 144/2020. Pasando a archivo el mismo. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es precedente conforme las normas legales vigentes en la Ley Prov. N° 2654 adherida por Ordenanza 01/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el

siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

Pase a archivo el presente expediente, por los motivos expuestos ut-supra.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N° 96/2020

El Chaltén, 11 de Junio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “GABRIEL ALCALDE S/INFRACCIÓN Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Art. 123 Anexo I” EXPTE. 145/2020. Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota n°138/Sec. Ob y Urb/2020 en la cual hace referencia a las actas de Constatación presencial que se adjuntan a saber Acta de Constatación presencial N°32/18 y Acta de Constatación 02/20 y copia del plano de relevamiento.

Que a fs.2 Se encuentra el ACTA DE CONSTATAACION PRESENCIAL N°02/20 realizada el día 26 de Febrero de 2020 la cual en el cuerpo del mismo cita al MMO Gabriel Alcalde como el profesional a cargo de la Obra que da origen a la antedicha acta, en la misma se comprueba que la obra se encuentra en contravención al incumplir el Código de Edificación vigente

Que a fs.3 se encuentra copia parcial del plano de relevamiento realizado por el MMO Gabriel Alcalde con el fin de ser presentado en la Municipalidad de el Chaltén.

Que a fs.4 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas caratulando las actuaciones como “Gabriel Alcalde S/INFRACCIÓN Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Art. 123 Anexo I” EXPTE. 145/2020.

Que a fs.5 se encuentra la Cedula de Notificación N°343/2020 por la cual se cita al MMO Gabriel Alcalde para que se presente el día 16 de Marzo de 2020.

Que a fs. 6 Y 7 se encuentra el descargo del Sr. Gabriel Alcalde en el cual dice que deslinda total responsabilidad que quiera transferirle la

Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, sobre la dirección de obra correspondiente al expediente del Sr. Garin, ya que nunca realizo ni cobro la dirección de obra, solo confecciono un plano conforme a obra el cual fue presentado por mesa de entrada de la Municipalidad. El Sr. Alcalde agrega en su descargo que la edificación se encuentra casi al 100% de su culminación y buscan a quien hacer responsable y que según él la Municipalidad es la única responsable por no actuar en tiempo y forma. Añade detallando que en tiempo: ya que la primera vez que la municipalidad se hace presente en la obra del Sr. Garin la edificación poseía techo y dos locales. La segunda vez que la Municipalidad se presenta en el lote fue casi un año más tarde cuando la obra está casi terminada. En cuanto a la forma dice el Sr. Alcalde que según el Código de Edificación 6.3.4 cuando se detecta una obra clandestina se acude a la fuerza pública para que no siga su avance.

Que a fs.7 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Desde el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén y siendo que el expediente 145/2020 tiene su origen en el ACTA DE CONSTATAACION PRESENCIAL N°02/20 que forma parte del expediente 144/2020 de este Juzgado de Faltas, en los autos caratulados “Hugo Garín s/Infracción Ley Prov. N°2654 Código de Edificación adherido por ordenanza 01/HCDCH/2016 Código de Faltas El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.104 del Anexo I” EXPTE N°144/2020 y habiendo observado que dicha ACTA DE CONSTATAACION difiere la nomenclatura catastral con la proporcionada por el Consejo Agrario Provincial delegación El Chaltén y en el cuerpo de la misma dice que la obra fue paralizada según acta 32/18 circunstancia que no se encuentra plasmada en dicha acta, siendo dicha afirmación errónea. Lo que la hace nula. No se encuentran motivos para encontrar como infractor al Sr. Gabriel Alcalde.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las

personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Alcalde Gabriel como no infractor.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N°97 /2020

El Chaltén, 11 de Junio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Omar Baigorria S/ Infracción Ley Prov.N°2654 Adherida por Ordenanza 01/HCDCH/2016 Código de Edificación de El Chaltén y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.103 y Art.104” EXPTE. 106/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 se encuentra la denuncia de una ciudadana quien manifestó que deseaba permanecer en el anonimato y que denunció la construcción fuera de Código de Edificación y sin planos previos a la obra. Dicha construcción se encuentra en la Av. Los Charitos esquina Los Álamos y sería propietario el Sr. Omar Baigorria.

Que a fs.2 se encuentra la Nota N°271/19 enviada por la Secretaria de este Juzgado de Faltas a cargo del Sr. Ivan Sorokoumsky solicitando el relevamiento de la propiedad del Sr. Baigorria Omar y que informe si la misma se ajusta al Código de Edificación vigente y posee toda la documentación aprobada incluyendo los planos.

Que a fs.3 se encuentra la Nota N°557 realizada por la Arquitecta Romina Lojo Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén. Quien informa que se recibió la documentación de la propiedad del Sr. Omar Baigorria la cual se encuentra en revisión de la Secretaria.

Que a fs.4 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas donde se caratulan la presente actuación a saber: “Omar Baigorria S/ Infracción Ley Prov.N°2654 Adherida por Ordenanza 01/HCDCH/2016 Código de Edificación de El Chaltén y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.103 y

Art.104” EXPTE. 106/2019

Que a fs.5 se encuentra la cedula N°206/19 por la cual se cita al Sr. Omar Baigorria para que se presente en la oficina de este Juzgado de Faltas y realice su descargo.

Que a fs.6 se encuentra el descargo del Sr. Omar Baigorria quien declara que su documentación fue presentada en tiempo y forma por la Arq. Romina Lojo quien firmó dicha documentación y agrega que su documentación junto con la de otra persona ha sido extraviada.

Que a fs.7 se encuentra el CERTIFICADO NUMERO 1 del cual se desprende que el lote se solicitó para vivienda familiar. Que a fs.8 se encuentra una copia del anteproyecto del Sr. Omar Baigorria realizado por la Arq. Romina Lojo con destino vivienda unifamiliar y local comercial.

Que a fs.9 se encuentra una copia de Presupuesto de la Arq. Romina Lojo, sin fecha, sin firma y sin destinatario. Que a fs.10 se encuentra la Nota N°271 remitida el día 21 de Mayo de 2019 a la Arq. Romina Lojo Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén solicitando remita a este juzgado de faltas un informe y relevamiento de la Obra perteneciente al Sr. Omar Baigorria e informe si la misma se ajusta al Código de Edificación Vigente. Que a fs.11 se encuentra la Nota N°298/19 realizada el 30 de Agosto de 2019, por la cual se solicita al Sr. Intendente Gerardo Mirvois que tenga a bien articular los medios necesarios para dar respuesta a los informes solicitados a la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo a cargo de la Arq. Romina Lojo ya que la misma manifestó no contar con personal idóneo para realizar las constataciones requeridas, cabe aclarar que las mismas son necesarias para continuar con el proceso de resolución de los expedientes. Que a fs.12 se encuentra la Nota Nro335/20 por la cual se reitera el pedido de informes solicitados en Nota 298/19. Que a fs.13 se encuentra la nota N°144/Sec. Ob y Urb/2020 la cual responde a la Nota N°335/20 e informa que el expediente N°228 presenta Certificado N°1 expedido por el Consejo Agrario Provincial, libre de deuda impositiva, un plano de Obra nueva con fecha de Septiembre de 2008 y la secretaria se encuentra a la espera del plano de relevamiento final, el cual está en proceso. La obra presentada en el año 2008 no respeta el retiro lateral, pero la misma fue visada y autorizada por los funcionarios a cargo: La profesora Susana Oroño como Presidente del la Comisión de Fomento de El Chaltén y el Ingeniero Héctor Giovagnoli. Se adjuntan copias

de la documentación así como fotos actualizadas de la obra. Que a fs.14 se encuentra la copia del Plano de Obra nueva del Año 2008, cuyo destino es vivienda familiar por una superficie total de 49,75 M2 y visado por el Ing. Hector Giovagnoli y la Prof. Susana Oroño el 18/09/2008. Que a fs.15 se encuentra el Comprobante del Impuesto Inmobiliario con fecha 23 de Enero de 2019 por una superficie cubierta de 49,75 M2 (según plano visado)

Que a fs.16 se encuentra el Certificado N°1 expedido por el consejo agrario Provincial el cual indica que la finalidad de uso por la cual se lo solicito es para vivienda familiar. Que a fs.17 se encuentra el Informe de Secretaria donde consta que se han cumplido las instancias procesales. Analizando el expediente se observa que habiendo solicitado el relevamiento de la construcción que se encuentra en la parcela 6 de la Manzana 5 circunscripción IV a fs.2, reiterando el pedido a fs. 11 y fs.12 con las siguientes fechas 21 de Mayo de 2019, 30 de Agosto de 2019 y 06 de Febrero de 2020. El único dato relevante para el expediente fue recibido en la Nota N°557 con fecha 23 de Mayo de 2019 que se encuentra a fs.3 que dice que la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén a cargo de la Arq. Romina Lojo informa que: *“Recibimos la documentación de la propiedad del Sr. Omar Baigorria, la cual se encuentra en revisión de la Secretaria”*. Por otra parte el Sr. Omar Baigorria en su descargo realizado el día 4 de Junio de 2019 dice: *“Mi documentación fue presentada en tiempo y forma en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo por la Arquitecta Romina Lojo, quien firmo la documentación”*. Luego afirma que su documentación junto con la de otra persona ha sido extraviada en la Secretaria de Obras Publicas. Analizando la situación antes descripta observamos, primeramente la concerniente propiamente al EXPTE N°106/19 que se tramita en este juzgado de Faltas y es la falta de planos presentados antes del inicio de la construcción el cual debía ser previamente visado, abonado el tramite y luego haber dado inicio a la obra. Por otra parte siendo que el Expediente N°228 de Obras Publicas de la Municipalidad de El Chaltén perteneciente al Sr. Omar Baigorria hasta la fecha no presenta los planos de la construcción que se ve en la muestra fotográfica a fs.13vta. Por lo cual la información proporcionada por la entonces Secretaria de Obras Publicas Arq. Romina Lojo no es totalmente veraz, que si bien dice que se recibió la documentación, la misma se

encuentra extraviada no puede estar en revisión, como la misma afirma a fs.3. Más aun ni el Sr. Omar Baigorria ni la Arq. Romina Lojo han presentado las pruebas que acrediten que la documentación fue presentada en tiempo y forma como asegura el Sr. Omar Baigorria en su descargo. Como ser el recibo de la liquidación de los derechos respectivos, que se encuentra en el punto 6.1.10.1 Tramites para la concesión del permiso de obra.

En síntesis la cuestión es la construcción sin tener los planos aprobados, situación que es irregular y que se encuentra tipificada dentro del Código de Edificación de El Chaltén Ley Prov.2654 adherido por Ordenanza 01/HCDCH/2016 y Ordenanza 082/HCDCH/2018, Art. 103, Art.106 Inc.5. Debiendo haber seguido las instancias correspondientes que se encuentran en dicho Código.

Extracto del Código de Edificación de El Chaltén, normativa que debió ser cumplida por el Sr. Baigorria y recomendada por la Arq. Romina Lojo.

6.1.10. TRAMITES PARA LA CONCESION DEL PERMISO DE OBRA:

6.1.10.1. Visación previa del plano general.

El profesional deberá presentar directamente a la Comisión de

Fomento, la documentación indicada en "Documentos necesarios para

Tramitar Permiso de Obra" ésta se expedirá en el término máximo de tres (3) días hábiles sobre las observaciones totales atinentes al proyecto para su corrección.

Encontrándose toda la documentación en condiciones reglamentarias, se procederá a la liquidación de los derechos respectivos.

Plazo de validez del visado previo: sesenta (60) días.

6.1.10.2. Concesión de Permiso - Plazos.

Se considerará concedido el permiso de obra cuando, abonados los

Derechos correspondientes, se haya hecho entrega de los documentos aprobados, mediante las constancias del caso y cumplimentado el Punto 6.1.11.1.

6.1.10.3. Plazo vencido.

Vencidos los plazos fijados a tal efecto y sin que se hubiere

Acordado la aprobación para iniciar la obra proyectada, bastará

Solicitar permiso provisorio, el que se dará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas sujeto a demoler o corregir lo que se hubiera ejecutado en desacuerdo a los planos presentados y debiendo suspenderse los trabajos, si así fuera ordenado. En estos casos las inspecciones reglamentarias se darán en forma condicional.

6.1.11. TRÁMITES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS:

6.1.11.1. Iniciación de obra.

Es obligatorio de parte del profesional comunicar el inicio de

Obra.

Este trámite se efectuará con la documentación aprobada y con

El cartel de obra colocado.

6.2.9. INICIACIÓN DE EXPEDIENTES POR FIRMAS DE PROYECTISTAS:

La iniciación, pago de derechos de construcción y aprobación de un expediente de permiso de obra, podrá hacerse bajo la sola firma del proyectista, pero los trabajos no podrán comenzar hasta tanto no se proponga y sean aceptados por el Director que se hará cargo de la misma en sus respectivas funciones.

6.2.1. OBLIGACION GENERAL DE LOS PROPIETARIOS, PROFESIONALES Y EMPRESAS:

Todo Propietario, Profesional y empresa, por el sólo hecho de estar comprendido en los alcances de este Código, conoce las condiciones que exigen en él y queda sujeto a las responsabilidades que deriven de su aplicación.

Compete así mismo al Propietario, Profesional o Empresa, hacer

Cumplir los conceptos de este Código y tratar personalmente todos

Los asuntos que requieran su concurso debiendo los interesados

Tener capacidad legal (Artículo 923° del Código Civil). La

Ignorancia de las leyes o el error de derechos en ningún caso

Impedirá los efectos legales de los actos lícitos, ni excusará la

Responsabilidad por los ilícitos.

6.2.2. FUNCION DEL PROYECTISTA:

El proyectista es el encargado de la preparación de los documentos técnicos del proyecto, en un todo de acuerdo a las disposiciones de este Código, con las atribuciones y alcances que determine su título respectivo y de acuerdo a las incumbencias que, a tal efecto, determine el C.P.A.I. A..

6.3.2. SOLICITUD DE INSPECCIONES:

Inspecciones Obligatorias:

El Director de obra, previa aprobación del expediente de permiso de obra, solicitará por escrito en formulario aprobado a tal efecto, las siguientes inspecciones obligatorias:

a) Inicio de Obra: Se extenderá el Certificado de INICIO DE OBRA,

Cuando se halle el cartel de obra reglamentario visiblemente

Colocado, estacas y amojonamiento a la vista, vallado provisorio

Reglamentario, como asimismo no deben existir montículos, elementos y/o materiales de construcción sobre la vía pública.

Para el Inicio de Obra, en el caso de no haber pavimento, se exigirá el Certificado de Nivel.

Por todo lo expuesto ut-supra, si bien no hay pruebas que el Sr. Baigorria a través de la Arq. Romina Lojo presentara en tiempo y forma los planos en la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de El Chaltén, dudando así de que los mismos pudieran o no ser extraviados. Si, es un hecho que la construcción se comenzó sin la aprobación de los mismos. Situación que está en contravención a los puntos del Código de Edificación antes descripto.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:
Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Omar Baigorria como infractor a la Ley Prov. 2654 Adherida por Ordenanza 01/HCDCH/16 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.103 del Anexo I.

2-IMPONGASE: 1- Multa de pesos sesenta mil (\$60.000) correspondiente a módulos mil quinientos (módulos 1500) por la falta muy grave que se encuentra tipificada en el Art. 103 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Artículo 103.- La iniciación sin permiso o sin aviso de obras reglamentarias nuevas, ampliaciones y/o modificaciones, será considerado como falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y paralización de la obra. 2- Deberá presentar los planos a la Secretaria de Obras Publicas en un lapso de 10 días hábiles. La suma deberá ser abonada a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N°98 /2020

El Chaltén, 25 de Junio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Carlos Ariel Román S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.48” EXPTE. 141/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs. 1 se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N° 233, quien fue encontrado estacionado sobre una entrada vehicular. Auto marca TOYOTA modelo ETIOS color Rojo, Dominio AB930TU en la Av. Güemes (en la Tostadora. El día 20 de Febrero de 2020.

Que a fs.2 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas Municipal por la cual se caratula la presente actuación a saber: “Carlos Ariel Román S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.48” EXPTE. 141/2019

Que a fs.3 se encuentra el descargo del Sr. Carlos Ariel Román quien dice que le realizaron la multa

en la entrada de su vivienda creyendo que no vivía ahí. Que a fs.4 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Observando lo acontecido en el expediente se deduce que el Sr. Román Carlos Ariel si bien estaciono sobre la línea amarilla, fue en la entrada a su vivienda.

Aun así cabe recordar que la Ley Nacional N°24449 en el ARTICULO 49. — ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo: 6. En los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que Tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Román Carlos Ariel como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.48 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Amonestación al Sr. Román Carlos Ariel Art.7 Inc). 1 de la Ordenanza 82/HCDCH/2018.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N°99 /2020

El Chaltén, 10 de Julio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Morejón Ricardo Javier S/

Infracción Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.75” EXPTE. 151/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs. 1 se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N° 288, realizada el día 10 de Julio de 2020 a la 1:00 AM en el Acceso Principal a la Localidad de El Chaltén en el Puesto de Control. El imputado de cometer la infracción que se detalla en el Acta es el Sr. Morejón Ricardo Javier DNI: 35887976 quien al entrar en la localidad provoco daño a la infraestructura vial de la localidad.

Que a fs.2 se encuentra el CERTIFICADO POLICIAL NRO.047-S-DCECH/02/2020 el cual indica que el Sr. Comisario Zarza Gustavo certifica en carácter de Jefe titular que se instruyen Actuaciones Preventivas con conocimiento e intervención del Juzgado de Instrucción y del Menor Nro. Uno a cargo de SS Sr. Juez Carlos Narvarte, por los autos caratulados preventivamente “DIVISION COMISARIA EL CHALTÉN S/INV. DAÑOS” AMPARADAS MEDIANTE OFICIO PREVENTIVO Nro. 047-S-DCECH/2020, producto de la intervención policial raíz de requerimiento del Inspector de Transito Municipal Sr. Enrique Alejandro Olmedo en el Puesto de Control de acceso a la localidad de El Chaltén, quien habría denunciado al Sr. Morejón Ricardo quien se encontraba a bordo de un camión Scania Dominio CZD-496, se habría tornado agresivo contra el procedimiento efectuado por el funcionario municipal y policial, y al iniciar su marcha para retornar hacia la ruta en virtud que no reunía los requisitos para el ingreso, impacta de forma intencional dicho camión con el arco de entrada el cual se encuentra destinado a desinfección, ubicado en parte de enfrente al puesto, provocando daños en el mismo.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas Municipal por la cual se caratula la presente actuación a saber: “Morejón Ricardo Javier S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.75” EXPTE. 151/2020

Que a fs.4 se encuentra la Cedula de Notificación N°353/2020 por la cual se lo cita al presunto infractor, para que realice el descargo correspondiente. Que a fs.5 se encuentra el Descargo del Sr. Morejón Ricardo Javier quien en su defensa dice: que al ingresar a la ciudad se encuentra con un arco de desinfección y un cono,

que se detuvo y el personal de la municipalidad le solicita la cedula verde del camión, el DNI y le pregunta de dónde venía. Tardo 15 o 20 minutos en regresar hasta donde se encontraba en el camión y le dijo que no podía ingresar a la ciudad y que un patrullero lo escoltaría. Ante la pregunta de dónde podía dar la vuelta ni el inspector municipal, ni el policía supieron decir donde podía hacerlo. Haciéndome ingresar al pueblo para que dé la vuelta y regresar a la ruta, al mover el camión patina y toca el caño de desinfección. Retorno a la ruta y se quedo en una banquina. Dice que en el momento de expresarse pudo haber levantado la voz pero lejos de ser agresivo, solo quería saber cómo volver. También acota que lo que sea que se tenga que pagar lo pagara pero que no hubo ninguna mala maniobra que realizara para que el camión patinara. Pide disculpas por los inconvenientes generados y queda a disposición.

Que a fs.6 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Observando lo acontecido en el expediente se deduce que el Sr. Morejón Ricardo Javier, no solo ha tenido un comportamiento reprochable con el Inspector de Transito Municipal, el cual tuvo que recurrir a la fuerza policial de la localidad al sentirse en inminente peligro. Sino también en su enojo infundado el Sr. Morejón Ricardo Javier provoco con el camión que conducía daño a una estructura vial municipal.

Lo que el Sr. Morejón Ricardo Javier debió entender es que en el marco de excepcionalidad por la pandemia que el mundo está atravesando y el país en particular, todos los cuidados son pocos para poder detener el COVID-19. Que si bien la Constitución Nacional garantiza la libre circulación. La localidad de El Chaltén en sintonía con el Gobierno provincial y otras localidades aledañas ha establecido pautas para el transito dentro de la Provincia de Santa Cruz, estableciendo horarios de entrada y salida a fin de hacer más efectivo el control de los ciudadanos que transitan y consecuentemente la contención del COVID-19. La salud como bien jurídico tutelado por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y el Gobierno Municipal, tienen el deber de velar por ella, haciendo todo lo posible para detener la propagación del virus. Para lo cual la Municipalidad de El Chaltén dispuso en la entrada de la localidad un equipo de desinfección que ha sido dañado por el Camión Scania Dominio CZD-496, conducido por el Sr. Morejón. Más allá de que el mismo pueda arreglarse, en el

transcurso del tiempo en que se efectuó el mismo, ya sea por conseguir los insumos o elementos que se deban reponer como así también por el tiempo que se demore el arreglo en sí. Tendremos el pueblo vulnerable y expuesto a que el virus ingrese al mismo. Por lo tanto el Sr. Morejón es responsable de la rotura del equipo de desinfección vial. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Morejón Ricardo Javier como infractor a la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.75 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- Multa de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos diez (\$48.810), correspondiente a módulos mil (módulos 1000) por la falta grave que se encuentra tipificada en el Art. 75 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Artículo 75.-Provocar, mediante conducta imprudente, negligente y/o maliciosa, daño en las cosas o en la estructura vial de la ciudad, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. La suma deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

RESOLUCIÓN N°100/2020

El Chaltén, 13 de Julio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Marrella Fabio Darío S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.48” EXPTE. 118/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°178-DTYT-MECH/2019 realizada por la Sra. Claudia María Soto adjuntando Acta de Infracción N°159.

Que a fs. 2 se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N° 159, quien fue encontrado estacionado no respetando la senda peatonal. Que a fs.3 se encuentra la muestra fotográfica del auto estacionado sobre la senda peatonal. Que a fs.4 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas por el cual se caratulan las presentes actuaciones. Que a fs.5 se encuentra la fotocopia de la Licencia de Conducir del Sr. Marrella Fabio Darío, expedida por el Departamento de Transito Que a fs.6 se encuentra la Cedula de Notificación N°283/19 en la cual se cita al Sr. Marrella Fabio Darío a fin que realice su descargo el día 8 de Octubre de 2019, acompañado de las pruebas que intente valerse.

Que a fs.7 se encuentra el descargo realizado por el Sr. Marrella Fabio Darío quien se presento y dijo que el acta confeccionada se encuentra mal hecha ya que figura con fecha 19/09/2012 y a esa fecha él no era propietario de dicho auto.

Que a fs.8 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. Marrella si bien pudo haber cometido la infracción que dio inicio al presente expediente y que en el año 2012 la Municipalidad de El Chaltén aun era comuna, por lo cual no teníamos ACTAS DE INFRACCIÓN con membrete municipal. El Acta en sí misma es prueba suficiente, en tanto esta bien confeccionada. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por

Ordenanza 02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Marrella Fabio Dario como no infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.40 del ANEXO I.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N°004/2020

SANCIONADA: 11/06/2020

PROMULGADA: 16/06/2020

DECRETO N°: 095/2020

ORDENANZA N°131/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el módulo como unidad de medida conforme al precio del litro de nafta Súper que se expende en las estaciones de Servicio de YPF S.A en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2°: DERÓGUESE la Ordenanza N°102.

ARTÍCULO 3°: La siguiente ordenanza entrará en vigor desde el día de su promulgación.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Recursos Económicos, Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y Cumplido, Archívese.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°013/2020

SANCIONADA: 11/06/2020

PROMULGADA: 11/06/2020

DECRETO N°: 096/2020

ORDENANZA N°132/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 1°: ESTÍMASE en la suma de Pesos Doscientos Noventa Millones Setecientos Once Mil Ciento Veintitrés con 59/100 (\$ 290.711.123,59) el Cálculo de Recursos Económicos y Financieros de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2020, el que como Anexo I forma parte integrante e inseparable de la presente, destinados a atender los gastos fijados en el Punto II de la presente.-

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 2°: ESTÍMASE en la suma de Pesos Doscientos Noventa Millones Setecientos Once Mil Ciento Veintitrés con 59/100 (\$ 290.711.123,59) el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2020, el que como Anexo II, Parte I y II forman parte integrante e inseparable de la presente.-

ARTÍCULO 3°: ESTÍMASE en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ocho con Setenta y Dos con 72/100 (\$ 33.419.408,72) el Presupuesto de Gastos del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al Año 2020, el cual como Anexo

II Capítulo I, forma parte integrante e inseparable de la presente.-

ARTÍCULO 4º: ESTÍMASE en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos Catorce con 87/100 (\$257.291.714,87) el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al Año 2020, el cual como Anexo II Capítulo II, forma parte integrante e inseparable de la presente.-

OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 5º: APRUEBASE el “Plan de Obras Públicas” a llevarse a cabo en el Ejercicio correspondiente al Año 2020, que como Anexo III integra la presente, el cual asciende a la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$61.652.500,00).-

PLANTA CONTRATADA

ARTÍCULO 6º: FÍJASE como Dotación Total de Personal de la Municipalidad de El Chaltén en el Ejercicio correspondiente al Año 2020, en todas sus Plantas, la cantidad de 215 (Doscientos Quince) Empleados, según consta en Anexo IV, que forma parte integrante e inseparable de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento Ejecutivo.....	179 Empleados.
Juzgado de Faltas.....	3 Empleados.
Departamento Deliberativo.....	33 Empleados.

RESULTADOS

ARTÍCULO 7º: COMO consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente, téngase un Resultado financiero equilibrado y en Pesos “cero” (\$ 0,00) de acuerdo consta en Planilla Resultado del Ejercicio correspondiente al Año 2020, que forma parte integrante e indivisible de la presente.-

MODIFICACIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presente Presupuesto, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios cuando excedan la previsión de los mismos y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero, solicitando de esta manera la autorización al Honorable Concejo Deliberante.-

CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 9º: AUTORÍZASE al poder Ejecutivo Municipal a gestionar operaciones de Crédito Público a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Nacional, Entidades Financieras u otras Entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de Títulos, descuentos de Certificados de Obra o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a solventar Déficit.-

ARTÍCULO 10º: APRUEBESE el Anexo II que formará parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Recursos Económicos, Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 5ta Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 11 de junio de 2020.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°028/2020

SANCIONADA: 25 /06/2020

PROMULGADA:

DECRETO N°:

ORDENANZA N°133/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE La Municipalidad de El Chaltén a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0574/20, en todas sus partes, a partir del día 26 de Mayo del Corriente año, de acuerdo a los considerados del presente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese En el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 6ta Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 25 de junio de 2020.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°029/2020

SANCIONADA: 25 /06/2020

PROMULGADA:

DECRETO N°:

ORDENANZA N°134/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE La Municipalidad de El Chaltén a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0581/20, en todas sus partes, a partir del día 25 de Mayo y hasta el 07 de Junio inclusive del año 2020.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese En el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 6ta Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 25 de junio de 2020

Jesica N Duran – María E Corbalán
